

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 242 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 18 de junio de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 242 de 2007, promovidos a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Sonia Jiménez Sanmillán y asistida del letrado don Pedro Manuel Moreira Dos Santos, contra doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez, domiciliada en la calle Florencio Díaz, número 3, de Madrid, declarada en rebeldía; contra don Diego Quintero Cardona, con domicilio en calle Lebríja, número 11, de Madrid, igualmente declarado en rebeldía, y, finalmente, contra doña Flor Alida Manco Saldarriaga, representada por la procuradora doña Rocío Marsal Alonso y asistida de la letrada doña María Flor Fuentes Prior, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por “Banco Mais, Sociedad Anónima” contra doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez, doña Flor Alida Manco Saldarriaga y don Diego Quintero Cardona, debo condenar y condeno a estos tres demandados a que de forma solidaria abonen a la citada actora la cantidad de 10.258,24 euros, más los intereses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda.

Se condena a doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez y don Diego Quintero Cardona al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Por el contrario, no se imponen costas a doña Flor Alida Manco Saldarriaga, debiendo abonar respecto a ella cada parte sus costas y las comunes por mitad.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Martha Cristina Vizueta Rodríguez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.840/08)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

Doña María Paz de la Fuente Isabal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de separación número 1.081 de 2006, a instancias de doña Josefa Vallejo Paz, representada por el procurador don Antonio Esteban Sánchez, contra don Andrés Mauricio Tave-

ra Ramírez, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 15 de diciembre de 2008, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Monterroso Barrero, en nombre y representación de doña Josefa Vallejo Paz, contra don Andrés Mauricio Tavera Ramírez, debo declarar y declaro la separación de su matrimonio, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y con adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución, que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de las partes intervinientes en el proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Andrés Mauricio Tavera Ramírez, firmo y expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.188/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 759 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 231 de 2008

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 759 de 2007, seguidos a instancias de la procuradora doña Gracia Esteban Guadalix, en nombre y representación de la entidad “Raptim, Sociedad Anónima”, y asistida de la letrada doña Gloria Bellón Garriga, contra la entidad “Iberian Eur Metals, Sociedad Limitada”, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Gracia Esteban Guadalix, en nombre y representación de la

entidad “Raptim, Sociedad Anónima”, contra la entidad “Iberian Eur Metals, Sociedad Limitada”:

1. Declaro el incumplimiento de la demandada de su obligación de pago de las facturas presentadas por la actora.

2. Condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración.

3. Condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.641,16 euros, intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interpelación judicial y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada “Iberian Eur Metals, Sociedad Limitada”, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.886/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 1.242 de 2007 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 3 de octubre de 2008.—Doña Asunción Loranca Ruilópez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 1.242 de 2007, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, doña María Rocío Nadador León, representada por la procuradora señora Pavón Vela y asistida de la letrada señora Baz Vicente, frente a don Rotimi Larry David, y en nombre de Su Majestad el Rey se ha dictado la presente resolución con base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de doña María Rocío Nadador León, contra don Rotimi Larry David, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por estos, con todos los efectos legales inherentes.

Una vez firme esta resolución, notifíquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.